ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS

DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD DE REALIZAR UN SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 16 Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica.

Que La E.S.E Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena mediante Resolución No. 409 de fecha 31 de diciembre de 2019 adopto el manual de contratación de la E.S.E el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que siendo la E.S.E, una institución habilitada para prestar servicios de baja y mediana complejidad, debe dar respuestas a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud.

Teniendo en cuanta que la especialidad de Ortopedia conlleva a la realización de intervenciones óseas denominadas osteosíntesis, requieren dispositivos médicos especializados específicos para el manejo de fracturas óseas (materiales de osteosíntesis), se hace necesario que la institución pueda disponer de ellos en forma oportuna de tal manera que permita atender la demanda institucional sin que los tiempos de espera pongan en riesgo la vida del paciente y contando con dispositivos de alta calidad.

En desarrollo de los servicios asistenciales, resulta de vital importancia contar necesariamente o disponer de los diferentes recursos técnicos y dispositivos médicos, para la inmediata solución a los procedimientos que requieran los ortopedistas que prestan los servicios al hospital.

En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa que pueda realizar el suministro de materiales de osteosíntesis para la E.S.E., con el propósito de mejorar los procedimientos internos y cumplir con el objeto misional del ente hospitalario.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO — MAGDALENA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las recomendaciones del administrador 2) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE, sobre la ejecución del objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente AL CONTRATANTE el material de osteosíntesis, equipos, insumos y dispositivos ortopédicos objeto del presente contrato en el Área de Almacén de la E.S.E. Hospital La Candelaria, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al requerimiento realizado por el área encargada. 4) Realizar la entrega del material de osteosíntesis, insumos, dispositivos, equipos ortopédicos, entre otros, requeridos acorde con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por el almacenista de la ESE. 5) Garantizar la calidad, protección y estabilidad de los productos entregados. 6) Realizar Los cambios que sean necesarios cuando los elementos objeto del presente contrato no sean de la calidad, referencia, presentación, condiciones técnicas requerida por la E.S.E. Hospital La Candelaria o cuando se encuentre defectuoso o presenten fallas, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de observación del hecho. 7) Cumplir con las fechas y horarios de entrega, de acuerdo a las solicitudes previamente reportadas por el Área de Almacén de la ESE. 8) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 9) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 10) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los elementos objetos del presente contrato. II) Suministrar las fichas técnicas, Registro INVIMA; manuales e instructivos de preservación de los elementos, dispositivos, equipos, entre otros, requeridos para el Hospital cuando el elemento lo requiera o lo presenten. 12) Cambiar los elementos que se presenten con mala calidad, o que no se ajusten a los resultados esperados para los especialistas en ortopedia y/o resultados del control de calidad interno y externo. 13) Garantizar que los elementos e insumos objeto del presente contrato, cuenten con las licencias y registros expedidos por entidad competente vigente. PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condicionas a satisfacción del CONTRATANTE, El CONTRATISTA, se obliga a reemplazar los elementos objeto del presente contrato sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando este así lo requiera. 14) Seguir las directrices que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el interventor y/o supervisor designado por EL CONTRATANTE. 15) Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 16) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio

contratado. 17) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 18) Las demás Actividades que por Ley correspondan.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los materiales de osteosíntesis suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

4- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar se estima en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL ($50.000.000) como contraprestación del suministro a realizar.

5- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, Con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

6- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El término contractual se establece en DOS (02) MESES y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, comprendido desde la firma del acta de inicio; el suministro se realizará en la Calle 7 entre carreras 17 y 18, instalaciones de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco, Magdalena.

7- ANALISIS DE LAS GARANTIAS:

Que en virtud del artículo 54 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el Hospital La Candelaria ESE, la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no

debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, este contrato, al ser un contrato cuya cuantía no excede los el tope establecido no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

8 -ANALISIS TECNICO Y ECON0MICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse desde la perspectiva legal comercial y financiera. Los bienes y servicios a adquirir por parte de la E.S.E se encuentran dentro de aquellos comercializados en el mercado regional y nacional razón por la cual se requiere de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que los ofrezcan, con la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento cabal del objeto
a contratar.

Los costos de los bienes se han estimado teniendo en cuenta los precios del mercado y los costos que a nivel nacional son regulados por el Estado, todo esto teniendo en cuenta las proyecciones que por impuestos o contribuciones deben ser asumidas por el contratista seleccionado y las condiciones de producción, oferta de bienes y el trasporte.

9 - INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.